

Para ello, la Comisión ha considerado necesario reforzar la función activa de las Organizaciones de Productores con amplias responsabilidades en la planificación de la producción, mejora de la competitividad, promoción de la calidad, etc.

El Fondo Operativo se ha constituido para financiar las retiradas de producto del mercado y los programas destinados a reducir costes de producción, mejorar la calidad de los productos, estimular la producción de productos biológicos y fomentar el uso de técnicas no perjudiciales para el medio ambiente.

En cuanto a los mecanismos de intervención es importante destacar que el precio de retirada ha sido sustituido por la Indemnización Común de Retirada (ICR) que será íntegramente financiada por la UE con presupuesto comunitario.

Por último, en materia de intercambios con terceros países se ha sustituido el sistema de precios de referencia por un sistema de precios de entrada.

II.6. ACTUACIONES CONTRA LOS RIESGOS CLIMÁTICOS

Numerosos términos municipales en amplias zonas de la geografía nacional han resultado afectados por importantes daños y pérdidas de diversa naturaleza debido a los temporales de lluvia y viento registrados durante 1996.

Por ello, la Administración del Estado mediante el Real Decreto-Ley 4/1996, de 1 de marzo, adoptó con carácter de urgencia medidas paliativas y reparadoras de la situación creada con el fin de restablecer la normalidad en las zonas siniestradas.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 11 de abril de 1996, de desarrollo de la anterior normativa, recoge una serie de medidas en relación con el ámbito de competencias de este Departamento.

Se declaran como obras de emergencia la restauración hidrológico forestal, incluidas las reparaciones de los daños causados en la red viaria forestal y las obras de conservación de suelos de las cuencas hidrográficas afectadas.

Se conceden indemnizaciones a los asegurados sobre las producciones agrarias, amparadas en pólizas en vigor del Seguro Agrario Combinado, que hayan sufrido daños no incluidos en las Órdenes reguladoras de las condiciones de aseguramiento.

Para el cumplimiento de estas medidas se asignó al MAPA un crédito extraordinario de 1.850 millones de pesetas para las reparaciones hidrológico-forestales, las reparaciones en infraestructuras agrarias y las indemnizaciones a agricultores por las pérdidas de las producciones agrícolas.

Asimismo, ante los daños causados por la inundación de Biescas el 7 de agosto de 1996 se aprobó mediante el Real Decreto-Ley 13/1996, de 20 de septiembre, un amplio catálogo de medidas, que afectaban a varios Departamentos ministeriales con el objeto de restablecer gradualmente la normalidad en la zona siniestrada.

II.7. DESARROLLO DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, establece con carácter temporal un tratamiento fiscal específico, más favorable, para los incrementos netos de patrimonio derivados de transmisiones de fincas rústicas o explotaciones agrarias. El objeto final es animar la movilidad del mercado de la tierra para promover el aumento de dimensión de las explotaciones, en concordancia con los fines de la Ley.

El Real Decreto 660/1996, de 19 de abril, regula el citado tratamiento fiscal, concretando el período, el importe máximo acumulado y el coeficiente reductor de las plusvalías originadas.

Asimismo, mediante el Real Decreto 2484/1996, de 5 de diciembre, se reducen en un 30% los derechos notariales y honorarios de los Registradores de la Propiedad en los actos derivados de la aplicación de la citada Ley.

II.8. PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACION ECONÓMICA DE ZONAS RURALES DE OBJETIVO 1 (PRODER)

Este Programa se encuadra dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo 1, aprobado, para el período 1994-1999, mediante Decisión de la Comisión, de 18 de junio de 1996.

La puesta en marcha de este programa plurirregional permite financiar actuaciones dirigidas a promover la diversificación de la economía rural, en particular de la actividad agraria, dotando de infraestructuras a estas zonas con el fin de promover la renovación y desarrollo de los pueblos, reorientar los sectores productivos agrarios y fomentar las inversiones en turismo rural y la creación de pequeñas empresas artesanas y de servicios.

Los programas serán seleccionados por las Autoridades nacionales y ejecutados por Grupos en los que tendrán cabida las iniciativas locales de carácter público y privado.

Los recursos financieros comprometidos por las diferentes administraciones se elevan a la cantidad de 84.823,8 millones de pesetas para el período 1996-1999, de los cuales el 51% son aportados por los fondos FEOGA y FEDER, el 2,9% por la Administración Central, el 10,5% por la Administración Autónoma, el 9,4% por la Administración Local y el 26,2% restante por la iniciativa privada.

II.9. ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA (EEB)

La EEB forma parte de las encefalopatías espongiiformes transmisibles, de las cuales unas afectan al hombre y otras sólo a los animales.

El agente etiológico es infeccioso pero no es del todo conocido, ni su naturaleza, ni su transmisión, ni el origen de la enfermedad en los animales.

Todo indica que la contaminación de las vacas ha tenido lugar a través de la ingestión de pienso elaborado con harinas de carne que contenían restos de ovino afectado de «scrapie» (tembladera).

La reacción de los consumidores, ante la noticia de que determinados casos de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob en el hombre, podían ser atribuidos a un contagio por ingestión de órganos o carne bovina, fue determinante para la puesta en marcha de ciertas medidas para garantizar la inocuidad de los productos alimenticios y excluir totalmente de

las cadenas alimentarias humana y animal los tejidos con riesgo.

En marzo de 1996, la Comisión decidió el embargo de todos los productos de origen vacuno británico y en junio, se decidió la supresión parcial y condicional para la gelatina, el sebo y el esperma de vacunos británicos.

La crisis del mercado comunitario del vacuno por la EEB ha repercutido negativamente tanto en nuestro mercado interno provocando un fuerte descenso del consumo de carne de vacuno lo que llevó a una mayor demanda y precios alcistas de las carnes de cerdo y pollo, como en el comercio exterior de carnes frescas y congeladas de vacuno.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación adoptó mediante la Orden de 10 de septiembre de 1996, medidas urgentes con carácter de normativa básica, de protección contra la EEB, y prohibió de forma cautelar la introducción en el territorio nacional de proteínas de mamíferos, de harinas de carne y de hueso, y de piensos que contengan estos productos, con destino a la alimentación animal, originarias y/o procedentes del Reino Unido, Irlanda, Francia, Portugal y Suiza.

II.10. CONTROL SOBRE LA PRODUCCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA

La Agencia para el Aceite de Oliva ha establecido un procedimiento de investigación de mercado para medir mensualmente la producción, las salidas y las existencias de aceite de oliva de todas las almazaras y envasadoras autorizadas de España. Esta información se ha dado a conocer, todos los meses, al conjunto del sector, contrastándose y verificándose los datos anteriores.

Ello ha permitido, que en una campaña tan especialmente complicada como ésta, la evolución del mercado se haya producido sin grandes oscilaciones de precios ni movimientos especulativos no compatibles con la transparencia del mercado conseguida.